

Firmado
Digitalmente por:
MARÍA DEL
CARMEN RITA
GALLARDO NEYRA
Fecha: 08/06/2021
13:43:44



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 08/06/2021
15:36:18

RESOLUCION N° 03301-2021-JEE-LIC2/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001587

ACTA ELECTORAL N° 049961-94-A

LIMA
LIMA
JESÚS MARÍA

Jesús María, 08 de junio de 2021.

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ANTONIO
LANDA BURGOS
Fecha: 08/06/2021
15:33:31

VISTA; el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a las Elecciones Generales 2021 – Segunda Elección Presidencial (Presidente y Vicepresidentes de la República).

CONSIDERACIONES:

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron” es mayor a la suma de votos.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que:
 - El “total de ciudadanos que votaron” es la cifra 194, en ambos ejemplares.
 - La organización política Partido Político Nacional Perú Libre, en el ejemplar del JEE, registra 57 votos.
 - En el ejemplar del JEE, la suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados es la cifra 194.
- Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 16, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, “*el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación*”, bajo la presunción de la validez del voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones - N° 26859.

En consecuencia, luego de verificarse que el “total de ciudadanos que votaron”, es igual a la suma de votos, considerando la votación consignada a favor de la organización política “Partido Político Nacional Perú Libre”, en el ejemplar del JEE, no corresponde adicionar votos nulos, al no existir diferencia.

Por lo tanto, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2, en uso de sus atribuciones,

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2
Dirección: Jr. Nazca N° 598, tercer piso, Jesús María, Lima, Lima
Portal web: www.jne.gob.pe

1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
MARÍA DEL
CARMEN RITA
GALLARDO NEYRA
Fecha: 08/06/2021
13:43:55



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 08/06/2021
15:36:22

RESOLUCION N° 03301-2021-JEE-LIC2/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001587

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo segundo.- CONSIDERAR como la votación obtenida por la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre", la cifra 57.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ANTONIO
LANDA BURGOS
Fecha: 08/06/2021
15:33:39

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

MARÍA DEL CARMEN RITA GALLARDO NEYRA
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
NATALIA
ALVAREZ
PINEDO
Fecha: 08/06/2021
14:22:32

LUIS ANTONIO LANDA BURGOS
Segundo Miembro

NATALIA ALVAREZ PINEDO
Tercer Miembro

LEYLA LISBETH MEDINA CALVO
Secretaria

